



Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 901.294.113-3
Demandado: ANUAR JACOB GAVIRIA ORTEGA CC.72.132.162
EDWARD ALBERTO PEREZ IBARRA CC.1.048.289.342
Radicación: 08433-40-89-002-2023-00340-00

INFORME SECRETARIAL.-

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia arriba mencionada que se encuentra pendiente de resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse proveer.
Malambo, 26 de octubre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.
VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 901.294.113-3, a través de apoderado(a) judicial, **JOHANNA PRADA DÍAZ**, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra **ANUAR JACOB GAVIRIA ORTEGA** C.C. No. 72.132.162 y **EDWARD ALBERTO PEREZ IBARRA** C.C. No. 1.048.289.342, para el pago de sumas de dinero.

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83,84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO** NIT. 901.294.113-3, y en contra de la parte demandada, **ANUAR JACOB GAVIRIA ORTEGA** C.C. No. 72.132.162 y **EDWARD ALBERTO PEREZ IBARRA** C.C. No. 1.048.289.342, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada, **BRYAN JOSE HERNANDEZ PASSOS** con CC.1.048.287.516, para que en el término de cinco (5) días, pague las siguientes cantidades:

- a) Por la suma de \$1.642.515, por **CONCEPTO DE CAPITAL** correspondiente al capital contenido en el titulo valor denominado PAGARÉ No. 003343.
- b) Por los **INTERESES DE MORA**, sobre el valor consignado en el titulo valor denominado PAGARÉ No. 003343, desde el 6/2/2023 hasta que se liquide el crédito y se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto a la parte demandad y córrasele el traslado respectivo por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442



del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem. Hágasele entrega de las copias de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada de conformidad con el artículo 89 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar dentro del presente proceso a JOHANNA PRADA DÍAZ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 901.294.113-3, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

03

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO #173
HOY 27 DE OCTUBRE DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9142b33badacb246c9a946e0619b215c3758b2fbc7efb9519733c575b3848abd

Documento generado en 26/10/2023 03:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>